



AUTO No. 3 2 6 4

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2009ER13902 del 27 de marzo de 2009, la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. "OPAIN S.A."** Identificada con el Nit. 900.105.860-4, presentó por intermedio de su Representante Legal, Señor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas, en desarrollo de la adecuación de las obras del plan de expansión y modernización del Aeropuerto Internacional El Dorado, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras a ejecutar en la Glorieta Retorno Aeropuerto, Localidad novena (9) de Fontibón, del Distrito Capital.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante aportó la siguiente documentación, la cual reposa dentro del tomo IV del presente expediente:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Certificado de tradición y libertad
4. Inventario de arborización



Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, hoy Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre previa visita realizada el día 30 de Abril de 2009, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS1207 del 22 de mayo de 2009, en el que determinó que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quien debe solicitar, o autorizar a terceros, par efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA**

OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. "OPAIN S.A." Identificada con el Nit. 900.105.860-4, por intermedio de su Representante Legal Señor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.876.189, o por quien haga sus veces, en predio de propiedad privada ubicado en Glorieta del Retorno del Aeropuerto Internacional El Dorado, Localidad de Fontibón del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. "OPAIN S.A."** Identificada con el Nit. 900.105.860-4, por intermedio de su Representante Legal Señor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.876.189, o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 113 – 85 Aeropuerto Internacional el Dorado teléfono 5950070, Localidad de Fontibón del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Fontibón, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, y a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **13** JUL 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: Ruth Azucena Cortés Ramírez
REVISÓ: Dra. Sandra Rocío Silva González
EXPEDIENTE: SDA-03-2008-475
C.T. No. 2009GTS1207 del 22-05-2000
RADICADO 2008ER13902 del 27-03-2009